



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

TIPO PROCESO: **REPARACIÓN DIRECTA.**

RADICADO: 680013333009-2021-00174-00.

DEMANDANTES: RUTH STELLA AREVALO GALVIS Y OTROS.

DEMANDADO: albaruthnunez@gmail.com
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
njudiciales@invias.gov.co
silviafernandaardila@gmail.com
AGENCIA NACIONAL INFRAESTRUCTURA – ANI
buszonjudicial@ani.gov.co
jreina@ani.gov.co
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
notificaciones@santander.gov.co
ca.amartinez@santander.gov.co
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
notificaciones@bucaramanga.gov.co
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON
notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
monica.plata@gmail.com
IDESAN
www.idesan.gov.co
rugelesplata@gmail.com
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PAZ
Ljfuentesm7209@hotmail.com
gxiomaryandrea@gmail.com
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO -
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. AGENCIA BUCARAMANGA
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
bucaramanga@laequidadseguros.coop
dianapedrozo@laequidadseguros.coop
COLTANQUES S.A.S.
contador@coltanquez.com.co
aboreneto@yahoo.com
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
notificaciones@segurosbolivar.com
noti.asesoriaeficaces@gmail.com

-ORDENA COMPLEMENTACIÓN DE DICTAMEN-

Mediante memorial visible al [índice 254](#) del expediente digital en SAMAI, el Perito Experto en Reconstrucción de Accidentes CESAR AUGUSTO CORREA MONTOYA, da respuesta al Despacho a la orden de complementación de dictamen proferida por este Despacho con fecha 15 de julio de 2025 e indica:

“Velocidad máxima a la que conducía la víctima del accidente. Con respecto a este punto se pudo determinar la velocidad posterior al impacto contra el hueco que se encontraba sobre la trayectoria del conductor del vehículo clase motocicleta, basándome en unas distancias de huellas de arrastre metálico halladas sobre la carpeta de rodadura y descritas en la tabla de medidas del IPAT; con respecto a la velocidad máxima que se desplazaba el conductor del vehículo motocicleta antes de la colisión, si es posible formularla siempre y cuando hayan elementos suficientes como huellas de frenado, huellas de arrastre metálico, huellas de derrape, deformación estructural del vehículo e inspección mecánica y de daños o huellas de trayectoria, en este caso no se formuló por la falta de estos elementos que son importantes.”

Al respecto advierte el Despacho que los elementos como Huella de Arrastre Metálico de la motocicleta Yamaha BWS 125 color Blanco, inspección mecánica de los vehículos involucrados, que registran los daños y huellas de trayectoria en los vehículos, entre otros,

RADICADO 68001333300920210017400
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: RUTH STELLA AREVALO GALVIS
DEMANDADO: INVIAS Y OTROS

sí obran en los informes policiales sobre el accidente de tránsito que son visibles a folios 198 a 247 del archivo 1 de One Drive.

En consecuencia, **SE REQUIERE** al Perito Experto en Reconstrucción de Accidentes **CESAR AUGUSTO CORREA MONTOYA**, para que en el término máximo de cinco (5) días, con los elementos obrantes en el expediente complemente el dictamen pericial rendido y determine la velocidad máxima a la que conducía la víctima del accidente MARVIN ANDREY RONDÓN ARÉVALO (QEPD). Para tal efecto se remitirá al Perito experto la documentación obrante a folios 198 a 247 del archivo 1 de One Drive. Líbrese el correspondiente oficio

De otra parte, se dispone **REQUERIR a INVIAS** para que en el término máximo de cinco (5) días, certifique al Despacho, ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en la vía que de Bucaramanga conduce a Girón, Kilómetro 72 +840 denominado Vía la Fortuna – Bucaramanga.

Líbrese la correspondiente comunicación al perito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR SAMAI)
JAIRO GARCÍA SUAREZ.
JUEZ